**Periódico Oficial Número:** 076-2ª. Sección, de fecha 01 de enero de 2020

**Publicación Número:** 268-C-2019

**Documento:** Reglamento de Ferias y Espectáculos del Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Considerando**

Como una facultad de los municipios expedir de acuerdo a las bases normativas, los reglamentos gubernativos, así como circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, y que uno de los Objetivos que tiene el Honorable Ayuntamiento Municipal de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; es con la finalidad de mejorar la calidad de la actuación de la seguridad pública municipal, en su defecto proceder conforme derecho en la responsabilidad del actuar de cada uno de ellos, por lo que ha sido necesario establecer las disposiciones que contengan la regulación de estos a través del Reglamento correspondiente.

Teniendo como propósito conocer, analizar y resolver de fondo, las faltas, acciones, omisiones y resultados en que puedan incurrir los elementos de los cuerpos de seguridad, durante el desempeño de sus funciones, otorgando las garantías individuales, garantía de ser sancionados conforme a derecho.

Que el Gobierno Municipal de Cintalapa de Figueroa, impulsara las reformas reglamentarias para actualizar el marco jurídico municipal, con el fin de alcanzar una administración de calidad mediante su adecuación a las disposiciones constitucionales y a las leyes secundarias, así como al nuevo contexto de la vida política, económica, social y cultural.

Así, la Constitución Política fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado siendo estos, el Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como la relación de éstos con sus ciudadanos, estableciendo al mismo tiempo, las bases para su gobierno y para la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan, por lo cual la Constitución ha buscado garantizar al pueblo sus derechos así como libertades, por ello, considerando los tiempos cambiantes en que el Estado se encuentra inmerso, se han generado nuevas necesidades de la población, que por razones de competencia han sido atendidas por el Estado, de las cuales deriva una constante revisión del marco jurídico de actuación de la propia Entidad, a efecto de ajustarlo a la realidad que a cada tiempo corresponde, disposiciones que luego se vuelven inaplicables por ser rebasadas por la propia realidad, y que exige llevar a cabo periódicas adaptaciones a dicho marco jurídico, abarcando no solo a la Constitución Política del Estado, sino de forma armónica las diversas leyes que de esta se derivan.

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca de los derechos inalienables de todo ser humano, proclamados como la aspiración más elevada del hombre, para la actual Administración es un tema de suma importancia el respeto a los derechos humanos, en tal virtud, se establece constitucionalmente en el artículo 3, los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con la finalidad de garantizar a los individuos dignidad, libertad e igualdad.

Que la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del estado de Chiapas, faculta a los Ayuntamientos para formular los Reglamentos administrativos, gubernativos e internos y los Bandos de Policía y Buen Gobierno necesarios para la regulación de sus servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**REGLAMENTO DE FERIAS Y ESPECTACULOS DEL MUNICIPIO CINTALAPA**.

**TITULO PRIMERO**

**CAPITULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para todas las personas que se dedican a actividades comerciales o de servicios en las ferias o festividades que se festejan en el municipio de Cintalapa, Chiapas, las cuales tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de las ferias y los comités de ferias, señalando las bases para su operatividad, seguridad y comodidad de los habitantes sin perjuicio de también quedar sujetos a otras disposiciones de carácter municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**1. AYUNTAMIENTO:** Al H. Ayuntamiento Constitucional de Cintalapa, Chiapas.

**2. MUNICIPIO:** Al municipio de Cintalapa, Chiapas.

**3. FERIAS:** A los diversos festejos populares que se realizan en fechas determinadas en los distintos barrios, colonias, ejidos

o fraccionamientos del municipio de Cintalapa, Chiapas.

**4. FERIANTE:** A la persona física o moral debidamente acreditada que realiza actividades comerciales y/o de servicios en las ferias y festividades que se realizan en el municipio de Cintalapa, Chiapas.

**5. COMITÉ DE FERIAS o DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES**: Son las personas designadas por el H. Ayuntamiento, para organizar todo lo concerniente a las ferias y estará integrado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Seguridad Pública, Secretario Municipal, Director de Obras Púbicas y Director de Protección Civil Municipal. Siendo el titular el Presidente Municipal.

**6. PATRONATOS:** A las instituciones u organizaciones debidamente acreditadas y reconocidas en Sesión de Cabildo por este Ayuntamiento, para realizar acciones de carácter social en beneficio de su barrio, colonia, ejido o fraccionamiento.

**7. ÁREA DE OPERACIÓN:** A las áreas o espacios físicos determinados por la Dirección de Obras Públicas Municipal, para el establecimiento de las ferias o festividades en cada barrio, colonia, ejido o fraccionamiento.

**8. PUESTO SEMIFIJO:** Es el instalado de forma eventual o temporal en las ferias o festividades y que se retira al concluir la misma.

**9. JUEGOS MECÁNICOS**: Son los instalados de forma eventual o temporal en las ferias o festividades en los lugares previamente establecidos y que se retiran una vez concluida la misma.

**10. INFLABLES:** Son los juegos instalados de forma eventual o temporal en las ferias o festividades en los lugares previamente establecidos y que se retiran una vez concluida la misma.

**ARTÍCULO 3.-** La aplicación del presente Reglamento está encomendada a:

A. El Ayuntamiento.

B. El Presidente Municipal.

C. La Tesorería Municipal.

D. Dirección de Obras Públicas.

E. El director de Seguridad Pública.

F. El Comité de Ferias o Dirección de eventos especiales

**ARTÍCULO 4.-** Corresponde al Ayuntamiento, las siguientes atribuciones:

I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente reglamento y demás disposiciones de la materia.

II. Autorizar en reunión de Comisión la integración de los patronatos, así como la celebración de convenios de coordinación para la prestación de los servicios y presentarlos ante el Cabildo para

su aprobación correspondiente.

III. Autorizar el establecimiento de las ferias y festividades en el municipio de Cintalapa, Chiapas. IV. Autorizar la integración del Comité de feria.

V. Autorizar la celebración de contratos con los artistas que se presenten en el pueblo y demás contratos o convenios que se originen de las actividades que se celebren; y,

VI. Las demás atribuciones que le confieren el presente Reglamento y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 5.-** Corresponde al Presidente Municipal, las siguientes atribuciones:

I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia.

II. Suscribir con la aprobación del Ayuntamiento, convenios o acuerdos con los patronatos para la prestación adecuada de los servicios.

III. Dictar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento y organización de los Patronatos, de

las ferias y festividades.

IV. Fungir como presidente honorario de la Comisión Dictaminadora.

V. Las demás que señale este reglamento y disposiciones legales de la materia.

**ARTÍCULO 6.-** Corresponden al Tesorero Municipal, las siguientes atribuciones:

I. Recaudar los ingresos derivados de los cobros efectuados por el Comité de ferias.

II. Recaudar los ingresos que se deriven de los cobros por derecho de piso que se efectúen por concepto del ejercicio del comercio y prestación de servicios en la vía pública de forma eventual

o temporal derivado de ferias o festividades que no cuenten con comité de feria.

III. Vigilar que los comités realicen el depósito de los ingresos netos que recaudaron por concepto del ejercicio del comercio y prestación de servicios en la vía pública de forma eventual o temporal

derivado de ferias o festividades, a que están obligados por la disposición del presente

Reglamento.

IV. Supervisar y vigilar el funcionamiento de los comités y la organización de las ferias y festividades que se realicen en el municipio.

V. Proponer las medidas necesarias para lograr el correcto funcionamiento de los Comités y la organización de las ferias y festividades.

VI. Informar a las instancias correspondientes de las irregularidades que se presenten, en las Ferias y festividades, para implementar las medidas y sanciones pertinentes.

VII. Informar al Ayuntamiento cuando así lo solicite, sobre el desarrollo de sus actuaciones.

VII. Las demás obligaciones que señalen este reglamento y disposiciones de la materia.

**ARTÍCULO 7.-** Son facultades y obligaciones del Director de Obras Públicas.

I. Determinar las áreas que serán de uso exclusivo para la instalación de los feriantes.

II. Establecer y aplicar las normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, determinando las características, dimensiones y requerimientos para su uso debido.

III. Informar al Presidente Municipal sobre el desarrollo y funcionalidad de las ferias.

IV. Las demás atribuciones que le confiere el presente reglamento y sus disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 8.-** Son atribuciones del Secretario Municipal las siguientes:

I. Supervisar el buen funcionamiento de las ferias, así como de los comités de ferias y su organización.

II. Proponer y llevar a cabo las medidas tendientes a lograr el buen funcionamiento de las ferias y

de los comités de feria.

III. Informar a las instancias correspondientes las irregularidades que se presenten en las ferias y de los comités para aplicar las medidas y sanciones pertinentes

IV. Informar al ayuntamiento sobre el desarrollo de sus operaciones

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que señala el presente reglamento

VI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales de la materia.

**ARTÍCULO 9.-** Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, las siguientes atribuciones:

I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente reglamento y demás disposiciones de la materia.

II. Autorizar el cierre temporal de las vías públicas donde se instalarán las ferias o festividades, estableciendo los criterios necesarios para evitar problemas de tráfico vehicular.

III. Informar al Presidente Municipal lo relativo a la instalación de las ferias o Festividades.

V. Informar al Presidente Municipal de las autorizaciones otorgadas para el cierre de las vías públicas para la instalación de las ferias o festividades.

VI. Informar al Presidente Municipal respecto al dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil

Municipal, para el establecimiento de las ferias o festividades.

VII. Las demás atribuciones que le confiere el presente Reglamento y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 10.-** El Comité de Ferias estará integrado por regidores miembros del Ayuntamiento Municipal que determinen en sesión de cabildo, podrán designar a algunos jefes de área o personal administrativo del mismo Ayuntamiento que designe en la misma sesión de cabildo. A excepto del Jurídico que deberá ser un Licenciado en Derecho, pero si dentro del cabildo existe algún abogado ese será quien integre dicho comité y estará conformado de la siguiente manera.

I. Un Presidente.

II. Un Tesorero.

III. Un Secretario.

IV. Un Jurídico, que deberá ser un abogado que designe la Dirección Jurídica Municipal. V. Tres Vocales.

El Comité de feria se reunirá a petición de su Presidente cuando así lo considere necesario y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.

**ARTÍCULO 11.-** Corresponden al Comité de Ferias las siguientes atribuciones:

A. Vigilar dentro de la esfera de su competencia el cumplimiento de las

B. disposiciones del presente reglamento.

C. Presentar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de los comités, de las ferias y festividades.

D. Las demás atribuciones que le confiere el presente Reglamento y disposiciones aplicables.

**TITULO SEGUNDO**

**DE LOS COMITÉS DE FERIAS**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 12.-** Los comités de feria lo integran personas designadas por el Ayuntamiento que tienen como finalidad promover y preservar las tradiciones, costumbres y la cultura de los diferentes barrios, colonias, y ejidos del municipio de Cintalapa.

**ARTÍCULO 13.-** La función de los comités es organizar las ferias o festividades que se festejen en el municipio y coadyuvar en consecuencia, en la solución de los problemas que se generen durante su desarrollo.

**ARTÍCULO 14.-** El tiempo de funcionamiento de los Patronatos será de un año, pudiendo ser reelectos sus miembros.

**CAPITULO II**

**DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE FERIA**

**ARTÍCULO 15.-** El funcionamiento de las Ferias y Comités Ferias o festividades, estará regulado por un Comité Dictaminador, y estarán sujetos a las disposiciones contenidas en este reglamento.

**ARTÍCULO 16.-** Los Comités de ferias cumplirán única y exclusivamente las funciones citadas, por lo que en ningún momento tendrán facultades o serán considerados autoridades o sus integrantes, funcionarios municipales.

**CAPITULO III**

**DE LAS FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE FERIA**

**ARTICULO 17.-** Los Patronatos estarán integrados por una asociación o agrupación vecinal de cada barrio, colonia, ejido que así lo desee, a título gratuito, el cual se integrará de la siguiente manera:

A. Presidente

B. Secretario

C. Tesorero

D. Jurídico

E. Tres vocales

**ARTÍCULO 18.-** Son funciones de los integrantes del Comité de Ferias:

**A. DEL PRESIDENTE:**

I. Representar al Comité ante la autoridad municipal.

II. Celebrar contratos y convenios con los feriantes, previo acuerdo de la mayoría del comité de feria.

III. Planear, organizar y programar las ferias o festividades de los barrios, colonias, o ejidos.

IV. Coordinar y supervisar las actividades de los integrantes del Patronato si es que existe.

V. Realizar con los integrantes del Comité, el proyecto donde se especifique el destino de los ingresos recaudados por concepto de feria y donativos que se hayan obtenido.

VI. Depositar en un término no mayor de 15 días naturales los ingresos recaudados a la Tesorería del Ayuntamiento por concepto de derecho de piso en la vía pública de forma eventual o temporal derivado de ferias o festividades cobrados.

VII. Otras actividades que surjan a partir de las necesidades del Comité.

**B. DEL SECRETARIO:**

I. Planear y calendarizar en coordinación con el Presidente, las reuniones del Comité;

II. Llevar un registro de los asuntos tratados y acuerdos tomados por el Comité en las diversas reuniones que realicen.

III. Planear y calendarizar en coordinación con el Presidente la organización de las ferias o festividades de los barrios, colonias, o ejidos.

IV. Informar por escrito al comité de las altas y bajas de los integrantes del Comité; y

V. Otras actividades que surjan a partir de las necesidades del Patronato.

**C. DEL TESORERO:**

I. Cobrar durante el o los días de feria los derechos derivados de ferias o festividades a los feriantes previas fichas de pago ante la institución bancaria que previamente se designe;

II. Elaborar el estado de cuentas, consistente en los ingresos y egresos resultantes de las ferias,

contando con el visto bueno del Presidente del Comité para presentarlo al Ayuntamiento

Municipal.

III. Tener en custodia el dinero que se recaude por concepto de ferias o festividades que se lleven a cabo en el Municipio

IV. Realizar los pagos que el Comité determine, contando con el visto bueno del Presidente del

mismo.

V. Otras actividades que surjan a partir de las necesidades del Comité.

**D. DEL JURÍDICO:**

I. Coadyuvar jurídicamente en la realización de los contratos, convenios y documentación que se genere con motivo a las ferias.

II. Representar jurídicamente a los comités.

**E. DE LOS VOCALES:**

I. Planear y calendarizar en coordinación con los integrantes del Comité las actividades del mismo. II. Coadyuvar en la realización de cada una de las actividades que planee y calendarice el Comité.

III. Otras actividades que surjan a partir de las necesidades del Comité.

**CAPITULO IV**

**DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FERIAS**

**ARTÍCULO 19.-** Son obligaciones de los integrantes del Comité de Feria las siguientes:

I. Conducirse con respeto, sencillez y honradez en las funciones que desempeñen

II. Notificar a la instancia correspondiente, los cambios que se realicen al interior del Comité de Feria

III. Realizar y proponer proyectos de mejora para los parques y áreas de uso común

IV. Presentar al Ayuntamiento Municipal el proyecto hacia donde se aplicarán los recursos recaudados por el derecho de piso.

V. Portar la identificación que le proporcione el Secretario Municipal, cuando realicen actividades

propias de sus funciones.

VI. Informar por escrito al Secretario Municipal de las actividades realizadas durante las ferias o festividades.

**ARTÍCULO 20.-** Son derechos de los integrantes del Comité de Feria:

I. Participar voluntariamente en la integración del Comité

II. Renunciar libremente al Comité, cuando así convenga a sus intereses, con tres días de anticipación y entregar informe de actividades en caso de que el comité determine que no tiene claras sus actividades o cuentas, de ser así no se le aceptara su renuncia.

**ARTICULO 21.-** Se prohíbe a los integrantes del comité de Feria:

A. No cumplir con las disposiciones señaladas en el presente reglamento. B. Aprovecharse de su nombramiento para obtener beneficios personales.

C. Hacer o permitir el uso de las áreas comunes con fines lucrativos.

D. Asumir actitudes o posiciones que dañen la imagen de la autoridad municipal.

E. Realizar actividades en las áreas de uso común, sin conocimiento y consentimiento del

Ayuntamiento.

F. Celebrar convenios con la iniciativa privada.

**TITULO TERCERO**

**CAPITULO I**

**DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS FERIANTES**

**ARTÍCULO 22.-** Para efectos de tener la calidad de feriante, la persona física o moral deberá celebrar contrato o convenio con el comité encargado de organizar la feria, el cual de ninguna manera producirá efectos de exclusividad o antigüedad, por lo tanto, al terminar el tiempo que dure la feria concluirá todo derecho contraído.

**ARTÍCULO 23.-** Son obligaciones de los feriantes las siguientes:

A. Contar con puesto semifijo e independiente, respetando las medidas asignadas por el Comité de Feria y deberá realizar el giro de la actividad comercial establecida, portando el gafete que lo identifica como feriante otorgado por el mismo Comité de Feria;

B. Realizar al 100% el pago correspondiente a la tesorería del Comité de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos, por concepto de derecho de piso por el lugar asignado para el establecimiento de su negocio o giro comercial; en caso de no existir Comité, deberá efectuar el pago correspondiente a la Tesorería del Ayuntamiento.

C. Tener las instalaciones necesarias para el suministro de agua, luz eléctrica y gas, incluyendo los depósitos para el manejo y separación de la basura; así como sanitarios o baños móviles.

D. Tener iluminación adecuada.

E. Conservar limpieza absoluta dentro y fuera de los locales comerciales, evitando malos olores y humo.

F. El personal que brindé atención al público y que se encuentren dentro del giro de alimentos, deberán estar uniformados por lo menos con camisa o blusa blanca; y gorra, además de contar con todas las reglas de higiene.

G. Contar con el mobiliario necesario y en buenas condiciones para efecto de evitar accidentes,

desperdicio y mal uso de del agua y demás elementos necesarios.

**ARTÍCULO 24-.** Además de las obligaciones mencionadas los feriantes deberán transportar su basura generada diariamente durante el tiempo que permanezca la feria o festividad, previa separación en orgánica e inorgánica, a los centros de disposición final que tenga autorizado el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 25-.** Se prohíbe a los feriantes lo siguiente:

A. Alterar o modificar la instalación o construcción del área o espacio físico en

B. que se ubique.

C. Hacer trabajos de desempaque y preparación de la mercancía fuera del área correspondiente. D. Vender o despachar alimentos y bebidas en bolsas de plástico;

E. Vender bebidas alcohólicas, a excepción de los establecimientos previamente autorizados con

ese giro a través de contrato celebrado para ello con el comité. F. Traspasar o ceder su derecho de piso adquirido a otra persona.

G. Autorizar juegos de apuestas, con excepción de la lotería tradicional.

**CAPITULO II**

**DE LA INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS SEMIFIJOS, JUEGOS MECÁNICOS E INFLABLES EN LAS FERIAS O FESTIVIDADES**

**ARTÍCULO 26.-** Para que puedan funcionar los puestos semifijos, juegos mecánicos o inflables que se instalen en las ferias o festividades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Contar con el contrato o convenio para su instalación.

II. Acreditar con recibo oficial el pago efectuado ante la Tesorería Municipal o a través del Comité por el derecho de piso otorgado en la vía pública de forma eventual o temporal para la instalación de su puesto.

III. Comprobante de pago efectuado a la Comisión Federal de Electricidad, para la instalación de la energía eléctrica.

IV. Constancia otorgada por la Dirección de Obras Públicas, donde establezca que el puesto semifijo, juego mecánico e inflable se encuentra instalado en el área o espacio físico autorizado.

V. En caso de los comercios fijos o semifijos que ocupan un espacio en el área destinada para la realización de la feria; en época de esta, deberán efectuar el pago correspondiente por metro cuadrado de lo contrario se ubicaran comercios eventuales que podrán obstruirles la visibilidad.

VI. Constancia otorgada por la Dirección de Protección Civil Municipal, en la que se indique que se han cumplido con los requerimientos y medidas de seguridad correspondientes.

**ARTICULO 27.-** El Ayuntamiento, por conducto de los Comités de Feria tendrá en todo momento la facultad de instruir a Protección Civil, Vialidad Municipal y Seguridad Pública a que tomen las medidas que estime convenientes para prevenir y combatir cualquier siniestro en las ferias o festividades, lo anterior para el buen desempeño de las actividades.

**TITULO CUARTO**

**CAPITULO I**

**INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 28.-** Las visitas de inspección se realizarán por conducto del personal debidamente autorizado. Este deberá enseñar al feriante la identificación expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como tal, realizando la inspección en base al giro del local instalado en la Feria, para vigilar que se dé cumplimiento a lo que establece el presente reglamento.

**ARTICULO 29.-** Es obligación del feriante permitir al personal debidamente autorizado de este Ayuntamiento el acceso al local para realizar la inspección, así como proporcionar información que permita corroborar el cumplimiento del reglamento.

**ARTÍCULO 30.-** El personal que realice la inspección estará obligado a instrumentar el acta circunstanciada de hechos, en la cual se describa de manera el estado del local inspeccionado, debiéndose otorgar al encargado del mismo, el derecho de manifestar lo que a su interés convenga respecto de los hechos asentados en el acta respectiva; dicha diligencia deberá realizarse ante la presencia de dos testigos, que sean designados por el inspeccionado y en su negativa serán nombrados por el personal que realiza la inspección.

**ARTÍCULO 31.-** Realizada la visita de inspección a través del personal autorizado se informará por escrito al Comité de Feria del funcionamiento y organización de la Feria.

**ARTÍCULO 32.-** El Comité de Feria está facultado para tomar las medidas que estime convenientes para que sean sujetos de sanciones y cancelación del permiso, para el caso de que los feriantes incurran alguna falta a este reglamento o su conducta provoque un conflicto entre los demás feriantes, se procederá de inmediato a la cancelación del permiso y si el feriante no acata esta disposición se cerrara el local con sellos de clausura.

**CAPITULO II**

**DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 33.-** El incumplimiento y las violaciones a las disposiciones de este reglamento por parte de los feriantes constituyen infracción y serán sancionadas conforme a lo previsto en el Capítulo de Sanciones de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y los demás reglamentos vigentes en el Municipio.

**ARTÍCULO 34.-** Contra el incumplimiento y las violaciones a las disposiciones de este reglamento por parte de los integrantes de los Comités procede la destitución del cargo como miembro del Comité, debiendo hacer entrega de la identificación, documentos u otros objetos que le hayan sido proporcionados para el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 35.-** La persona destituida como integrante de un Comité y que haya cometido alguna falta grave dentro de sus funciones encomendadas, estará obligado a resarcir el quebranto ocasionado al mismo.

El Ayuntamiento deducirá la cantidad del quebranto y tendrá que hacerlo el pago correspondiente en

Tesorería Municipal.

**ARTICULO 36.-** La determinación de la destitución de un integrante, será por resolución del Comité que corresponda, debiéndose notificar dicha resolución al Presidente Municipal.

En caso de negativa del Comité a realizar la destitución procederá el Ayuntamiento con la revocación del reconocimiento al miembro que se trate o en su caso, del patronato que corresponda.

**TRANSITORIOS**

**Primero. -** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico

Oficial del Estado de Chiapas.

**Segundo. -** Para su debido conocimiento publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, en los Estrados del Palacio Municipal.

**Tercero.-** Se abroga cualquier otra disposición de carácter Municipal que contravenga el presente

Reglamento.

Dado en el salón de sesiones de cabildo del ayuntamiento constitucional de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; celebrada en la catorceava sesión ordinaria, celebrada a 27 días del mes de agosto del 2019.

C. José Francisco Nava Clemente, Presidente Municipal Constitucional.- C. Pascual López Hernández, Primer Regidor.- C. Isabel del Carmen Rosales Zuarth, Segundo Regidor.- C. Pablo Ruiz Valencia, Tercer Regidor.- C. Sally Edith Gallardo Núñez, Cuarto Regidor.- C. Karla Gallegos Arce, Regidor Plurinominal.- C. Lorena Vázquez Castillejos, Regidor Plurinominal.- C. Octavio Mendoza León, Secretario Municipal.- **Rúbricas.**